

4º SUBPROGRAMA

SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE AGUAS DE CONSUMO

INTRODUCCIÓN

El **R.D. 1138/1990, de 14 de septiembre**, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas de consumo público, estableció en su disposición primera, que el MSC establecerá un sistema de información, relativo al abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público, que permita la coordinación de la misma entre la Administración Sanitaria del Estado y las Comunidades Autónomas.

De este modo, el MSC creó en el año 1991 el SINAC recogiendo en él la información disponible de la calidad del agua de consumo humano en todos los abastecimientos mayores de 500 habitantes.

El **R.D. 140/2003, de 7 de febrero** (Transposición de la Directiva 98/83/CE), por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, define en su artículo número 30 que el MSC establece un sistema de información relativo a las zonas de abastecimiento y control de la calidad del agua de consumo humano denominado Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC).

Este sistema recibe información de todos los abastecimientos mayores de 50 habitantes.

El SINAC actual es un soporte informático, una aplicación web en el que la unidad de información la constituyen las zonas de abastecimiento y en el que se distinguen tres niveles:

- Nivel ministerial: MSC.
- Nivel autonómico: autoridades sanitarias autonómicas.
- Nivel básico: municipios y gestores de los abastecimientos o de partes de los mismos.

Además del usuario profesional (ministerial, autonómico o básico) existe la posibilidad de acceso a los ciudadanos que accede sin restricción a información que le es propia. Para el acceso profesional se precisa estar acreditado y registrado:

- Para la acreditación es preciso disponer de certificado digital emitido por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre clase 2CA (<http://www.cert.fnmt.es>).
- Para el registro es preciso solicitar el alta de usuario en el SINAC al Administrador autonómico correspondiente mediante la cumplimentación del impreso de solicitud de usuario (<https://sinac.msc.es>).

La utilización y suministro de datos en soporte informático al SINAC será obligatorio para todas las partes implicadas en el suministro de agua de consumo humano contempladas en la normativa vigente.

En este sistema los registros van desde el nivel básico al ministerial (sentido centrípeto de la información) y las tablas van desde el nivel ministerial al básico (sentido centrífugo de la información).

La información que recoge el SINAC es: Características de la Zona de Abastecimiento (Caracterización, Captaciones, Plantas de tratamiento, Depósitos, Cisternas, Redes de distribución, laboratorios de control, Boletines de análisis, Incumplimientos, Autorizaciones de excepción e Inspecciones Sanitarias).

OBJETIVO GENERAL:

La introducción, utilización, suministro, explotación, administración y supervisión de los datos generados en las actividades desarrolladas en el marco del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, y del programa de vigilancia sanitaria de las aguas de consumo humano en el Principado de Asturias.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Introducción de datos y actualización del soporte informático del SINAC.

Mientras que los datos analíticos correspondientes a la vigilancia sanitaria se actualizan automáticamente a través de ficheros de intercambio del SISPA al SINAC, los datos de inspecciones serán introducidas en las USPAs a medida que se generan los datos, al objeto de disponer de una información lo mas actualizada posible en la aplicación.

2. Supervisión de los datos generados en el autocontrol y control en grifo del consumidor.

El nivel autonómico de usuarios del SINAC en el Principado de Asturias velara porque los municipios y gestores de los abastecimientos o partes de los mismos desarrollen las funcionalidades adscritas al nivel básico en el artículo 30 del R.D. 140/2003, de 7 de febrero.

3. Colaboración con el MSC en el mantenimiento y vigilancia del SINAC.

Los administradores y usuarios autonómicos del SINAC en el Principado de Asturias colaborarán con el nivel ministerial, y en especial, con el comité técnico que se constituya para el mantenimiento y vigilancia de la aplicación.

ACTIVIDADES

1. Introducción de datos.

a) Datos de inspección.

En cada inspección que se efectúe en un abastecimiento o parte del mismo habrá que rellenar posteriormente la ficha de entrada de datos de inspección y en concreto los siguientes datos:

- Fecha de inspección y número de referencia.
- Código del inspector y administración a la que pertenece (autonómica, local,...).
- Tipo y lugar de inspección (edificio público, depósito, cisterna,...).
- Tipo de inspección (inspección programada, brote hídrico,...), tipo de motivo de inspección (contaminación microbiológica, contaminación química,...) y motivo.
- Tipo de resultado (favorable, desfavorable,...) y resultado.
- Tipo (advertencia verbal, advertencia por escrito,...) y medidas de seguimiento.

b) Datos de boletines de análisis.

Los datos del boletín de análisis se introducirán en su formulario correspondiente, de forma automática, a través de ficheros de intercambio de carga en SINAC a partir de los datos contenidos en la aplicación SISPA-CAG.

2. Supervisión del autocontrol.

a) Usuarios básicos.

Los Administradores Autonómicos del SINAC supervisarán y autorizarán las altas / bajas de los distintos tipos de usuarios en el nivel básico del sistema:

- Notificadores.
- Usuarios básicos.
- Administradores básicos.

b) Caracterización de zonas y entradas SINAC.

Las zonas de abastecimiento se constituyen como la unidad funcional y estructural del soporte informático y en general del control de la calidad de las aguas de consumo humano en virtud de la normativa vigente. Por ello los Administradores Autonómicos del SINAC supervisarán y autorizarán la entrada de estos datos así como del resto de datos contemplados en el módulo de entradas de la aplicación, al objeto de valorar y verificar la adecuación de estos datos, con los contenidos en el Libro de Control Sanitario de los Sistemas de Abastecimiento de Agua del Principado de Asturias y en las Encuestas de Abastecimientos.

c) Apoyo e información técnico-sanitaria.

La Administración Sanitaria Autonómica a través de la ASAC establecerá vínculos de colaboración y campañas de información técnico-sanitaria con relación al SINAC y de forma más genérica, con el control sanitario de los sistemas de abastecimiento de agua de consumo humano a los municipios y gestores de los abastecimientos o partes de los mismos.